



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: AC2000000486981

FECHA: 9 de febrero de 2026

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Le agradecemos que se ponga en contacto con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

SOLICITUD

Asunto

Solicitud al amparo de la Ley de Transparencia

Información que solicita

En marzo de 2020 se aprobó el Real decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes y extraordinarias frente a la covid 19, que en su art. 37 dice: Se autoriza la concesión de un crédito extraordinario en la Sección 28 «Ministerio de Ciencia e Innovación», Servicio 06 «Secretaría General de Coordinación de Política Científica», Programa 000X «Transferencias internas», concepto 715 «Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) para subvenciones de concesión directa para proyectos y programas de investigación del coronavirus COVID-19», por importe de 24.000.000 de euros.

Se me informe de los proyectos y programas beneficiados por esta partida, incluyendo los siguientes datos de cada uno de ellos: 1) Importe subvencionado; 2) Persona física o jurídica beneficiaria; 3) Proyecto o programa subvencionado; 4) Fecha de la subvención; 5) Resultado práctico obtenido tras la investigación, incluyendo los informes científicos elaborados (enlace digital, si lo hay); 6) Aplicaciones prácticas del resultado.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 9 de febrero de 2026, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo ha sido ampliado por un mes más, habiéndoselo notificado el día 10 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1): EVA ORTEGA PAINO | FECHA: 13/04/2026 10:25 | Sin acción específica



RESOLUCIÓN | CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Una vez analizada su solicitud, la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades resuelve **conceder parcialmente** el acceso a la información solicitada.

MOTIVACIÓN

1. Respecto a la información solicitada en los apartados 1, 2, 3 y 4, se adjunta documento Excel, donde se incluye la relación de proyectos financiados en la convocatoria COVID.
2. El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) no dispone de la información solicitada sobre resultados prácticos (enlace digital, si lo hay) (5), y aplicaciones prácticas (6) de los proyectos financiados. Se trata de informes que no están en poder del ISCIII debiendo operar la siguiente previsión de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT):

Artículo 13. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

3. En el proceso de evaluación de las ayudas concedidas, el ISCIII tiene acceso a la memoria científica que elaboran las entidades beneficiarias al efecto, que no puede hacer pública por aplicación del artículo 14.1.j) de la LT.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

j) *El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*

La información a la que accede el ISCIII con motivo del proceso de evaluación de la ayuda concedida, no es información que el ISCIII pueda hacer pública, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ISCIII, como entidad financiadora, no tiene derecho sobre los resultados de la investigación financiada.
- La información a la que el ISCIII tiene acceso para el seguimiento científico-técnico de estas ayudas, tiene las siguientes características que impiden su difusión:
 - Es información propiedad de la entidad beneficiaria y no del ISCIII y no debe ser difundida o estar accesible para motivos distintos a los del seguimiento científico-técnico por parte de la entidad financiadora.
 - Estas memorias, elaboradas por la entidad beneficiaria de la ayuda, contienen información sujeta a protección de datos personales y a secreto profesional y propiedad intelectual, no teniendo el ISCIII la autorización de la entidad propietaria para difundirlas.
 - Estas memorias han sido elaboradas con la motivación que se expresa en los apartados anteriores y no con fin de acceso abierto por lo que pueden contener información de carácter personal, de carácter profesional o estratégico de la institución beneficiaria no aptas para la difusión.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EVA ORTEGA PAINO | FECHA : 13/04/2026 10:25 | Sin acción específica

CSV : [REDACTED] | FECHA : 13/04/2026 12:59 CEST

EXPEDIENTE : ES_E04996103_2026_EXP_AC2000000486981 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/SedePAGCSV> | NIF/CIF



Atendiendo al interés por conocer los resultados de la investigación en COVID financiada por el ISCIII, desde el ISCIII cabe indicar:

- Los resultados prácticos están sometidos, generalmente, a los condicionantes de la propiedad intelectual e industrial. En la información enviada se indican las entidades beneficiarias de estas ayudas, podrán dirigirse a ellas, titulares de estos resultados prácticos, solicitando la información.
- Hay informes y publicaciones que recogen información sobre la investigación en COVID realizada, como son:
 - *Informe con información sobre los proyectos financiados con el fondo COVID:*
<https://repisalud.isciii.es/entities/publication/edb4e27f-01b4-455d-a48d-f6bdca08c93a>
 - *Noticias con resultados de los proyectos COVID:*
 - <https://cne.isciii.es/es/w/el-fondo-covid19-ya-ha-financiado-127-estudios-sobre-coronavirus-consulta-todas-las-investigaciones-1>
 - <https://cnsa.isciii.es/es/w/coronavirus-el-isciii-financia-seis-nuevos-ensayos-sobre-prevencion-diagnostico-y-tratamiento-1?&catId=448332>
 - <https://www.isciii.es/en/w/el-fondo-covid-19-del-isciii-cumple-un-ano-de-apoyo-a-la-investigacion-biomedica-durante-la-pandemia-1>
 - https://www.isciii.es/documents/20119/537286/Informe+dos+a%C3%B1os+de+pandemia+ISCIII_final.pdf/33eef9e6-98ed-fd3c-ab04-e1cd88892147
- Más información:
 - <https://portalfis.isciii.es/>
 - <https://repisalud.isciii.es/search?spc.page=1&query=COVID>

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN,

Eva Ortega Paíno

CSV : [REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EVA ORTEGA PAÍNO | FECHA : 13/04/2026 10:25 | Sin acción específica